



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

FOLIO			QUINCENA DE OPERACION
DÍA	MES	AÑO	
01	11	2017	

CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO				NOMBRAMIENTO	
11	ALTA POR SUSTITUCIÓN	31	BAJA POR RENUNCIA	B	BASE
12	REANUDACIÓN	32	BAJA POR LIQUIDACIÓN	C	CONFIANZA
13	CAMBIO	33	BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA	F	FUNCIONARIO
14	ALTA POR NUEVA CREACIÓN	34	BAJA POR JUBILACIÓN	H	HONORARIOS
15	RENOVACIÓN DE CONTRATO	35	BAJA POR FALLECIMIENTO	P	POLICÍA INDUSTRIAL
21	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	36	BAJA POR PENSIÓN	J	PENSIONADO
22	PRORROGA DE LICENCIA	37	BAJA POR INCAPACIDAD	I	INTERINO
23	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	38	BAJA POR FIN DE CONTRATO		
		39	BAJA POR TERMINO DE INTERINATO		

DATOS PERSONALES			
REG. FED. CONT.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
DUGG511003GP7	DUARTE	GARCIA	GERARDO GUILLERMO

DATOS LABORALES													
RAMO	SECTOR	PROGRAM	SUBPR	DEPENDEN	UN RES	PROYECTO	HAB	NIVEL	CVE PUESTO	NUM PLA	QUING	CVE ESC	SEXO
4	1	4	41	21	6	44	92	15	213	3134			H

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CLAVE CURP
HONORARIOS ASIMILABLES	

FECHAS														
INGRESO			CAMBIO			LICENCIA			REANUDACIÓN			BAJA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
01	11	2017										30	11	2017

JUSTIFICACIÓN Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO	SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA:
RENOVACIÓN DE CONTRATO	

PERCEPCIONES	IMPORTE	
01	\$ 20,610.90	

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
REVISADO
15 NOV 2017
OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

DATOS DE ANTECEDENTE										
RAMO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROG	DEPENDEN	UNID RESP	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE PUESTO	NUM PLAZA
4	1	4	41	21	6	44	92	15	213	3134

DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO										
NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO.								REG. FED. CONT.		
MOTIVO								FECHAS		
								DEL	AL	
								DIA	MES	AÑO

ELABORO LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGIA	PROPONE EFRAIN FLORES HERNÁNDEZ TITULAR COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGIA	REVISO LICENCIADA ALICIA FRAGA BRETON DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	AUTORIZO LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
---	---	--	--

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE DUARTE GARCIA GERARDO GUILLERMO A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ: "LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
- III.- Que LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA" para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA RODRIGUEZ.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a título de honorarios la cantidad de \$ 20610.90 (VEINTE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 90/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebrarán un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas

una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en el intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, 01 DE NOVIEMBRE DE 2017.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE TLAXCALA

EFFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C. DUARTE GARCIA GERARDO GUILLERMO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

TESTIGO

LAURA ISELA ROMERO MARTÍNEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO

LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC.
HUMANOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

FOLIO			QUINCENA DE OPERACIÓN
DÍA	MES	AÑO	
01	10	2017	

CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO				NOMBRAMIENTO	
11	ALTA POR SUSTITUCIÓN	31	BAJA POR RENUNCIA	B	BASE
12	REANUDACIÓN	32	BAJA POR LIQUIDACIÓN	C	CONFIANZA
13	CAMBIO	33	BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA	F	FUNCIONARIO
14	ALTA POR NUEVA CREACIÓN	34	BAJA POR JUBILACIÓN	H	HONORARIOS
15	RENOVACIÓN DE CONTRATO	35	BAJA POR FALLECIMIENTO	P	POLICÍA INDUSTRIAL
21	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	36	BAJA POR PENSIÓN	J	PENSIONADO
22	PRORROGA DE LICENCIA	37	BAJA POR INCAPACIDAD	I	INTERINO
23	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	38	BAJA POR FIN DE CONTRATO		
		39	BAJA POR TERMINO DE INTERINATO		

DATOS PERSONALES			
REG. FED. CONT.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
DUGG511003GP7	DUARTE	GARCIA	GERARDO GUILLERMO

DATOS LABORALES													
RAMO	SECTOR	PROGRAM	SUBPR	DEPENDEN	UN RES	PROYECTO	HAB	NIVEL	CVE PUESTO	NUM PLA	QUINQ	CVE ESC	SEXO
4	1	4	41	21	6	44	92	15	213	3134			H

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CLAVE CURP
HONORARIOS ASIMILABLES	

FECHAS															
INGRESO			CAMBIO			LICENCIA			REANUDACIÓN			BAJA			
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	
01	10	2017										31	10	2017	

JUSTIFICACIÓN Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO	SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA:
RENOVACIÓN DE CONTRATO	

PERCEPCIONES	IMPORTE	CONCEPTO
01	\$ 20,610.90	SUELDO BASE

DATOS DE ANTECEDENTE											
RAMO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROG	DEPENDEN	UNID. RESP	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE PUESTO	NUM PLAZA	
4	1	4	41	21	6	44	92	15	213	3134	

DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO					
NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO				REG. FED. CONT.	
MOTIVO				FECHAS	
				DEL	AL
				DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

ELABORO	PROPONE	REVISO	AUTORIZO
LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ	EFRAIN FLORES HERNANDEZ	LICENCIADA ALICIA FRAGA BRETON	LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCION # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE DUARTE GARCIA GERARDO GUILLERMO A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato
- III.- Que LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA" para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA RODRIGUEZ.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

- V.- Que cuenta con la solvencia moral, y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".
- VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a título de honorarios la cantidad de \$ 20610.90 (VEINTE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 90/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebrarán un ADDENDUM al presente contrato

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2017.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas

una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en el intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, 01 DE OCTUBRE DE 2017

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE TLAXCALA

EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

G. DUARTE GARCIA GERARDO GUILLERMO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

TESTIGO

LAURA ISEL ROMERO MARTÍNEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO

LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC.
HUMANOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

FOLIO			QUINCENA DE OPERACIÓN
DÍA	MES	AÑO	
01	09	2017	

CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO				NOMBRAMIENTO	
11	ALTA POR SUSTITUCIÓN	31	BAJA POR RENUNCIA	B	BASE
12	REANUDACIÓN	32	BAJA POR LIQUIDACIÓN	C	CONFIANZA
13	CAMBIO	33	BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA	F	FUNCIONARIO
14	ALTA POR NUEVA CREACIÓN	34	BAJA POR JUBILACIÓN	H	HONORARIOS
15	RENOVACIÓN DE CONTRATO	35	BAJA POR FALLECIMIENTO	P	POLICÍA INDUSTRIAL
21	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	36	BAJA POR PENSIÓN	J	PENSIONADO
22	PRORROGA DE LICENCIA	37	BAJA POR INCAPACIDAD	I	INTERINO
23	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	38	BAJA POR FIN DE CONTRATO		
		39	BAJA POR TERMINO DE INTERINATO		

DATOS PERSONALES			
REG FED CONT	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
DUGG511003GP7	DUARTE	GARCIA	GERARDO GUILLERMO

DATOS LABORALES													
RAMO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPR	DEPENDEN	UN RES	PROYECTO	HAB	NIVEL	CVE PUESTO	NUM PLA	QUINO	CVE ESC	SEXO
4	1	4	41	21	6	44	92	15	213	3134			H
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO										CLAVE CURP			
HONORARIOS ASIMILABLES													

FECHAS														
INGRESO			CAMBIO			LICENCIA			REANUDACIÓN			BAJA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
01	09	2017										30	09	2017

JUSTIFICACIÓN Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO										SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA:				
RENOVACIÓN DE CONTRATO														

PERCEPCIONES	IMPORTE	CONCEPTO
01	\$ 20,610.90	SUELDO BASE

DATOS DE ANTECEDENTE										
RAMO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROG	DEPENDEN	UNID RESP	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE PUESTO	NUM PLAZA
4	1	4	41	21	6	44	92	15	213	3134

DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO													
NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO										REG FED CONT.			
MOTIVO										FECHAS			
										DEL		AL	
										DÍA	MES	AÑO	DÍA MES AÑO

ELABORO LAURA SELLA ROMERO MARTINEZ JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGIA	PROPONE EFRAIN FLORES HERNANDEZ TITULAR COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGIA	REVISOR LICENCIADA ALICIA FRAGA BRETON DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	AUTORIZO LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
---	---	---	--

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE DUARTE GARCIA GERARDO GUILLERMO A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ: "LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
III.- Que LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA" para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA RODRIGUEZ.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

V.- Que cuenta con la solvencia moral, y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".
VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a título de honorarios la cantidad de \$ 20610.90 (VEINTE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 90/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebrarán un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas

una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE TLAXCALA

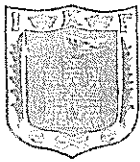
EFRAIN FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C.- DUARTE GARCIA GERARDO GUILLERMO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA
LAURA ISELA ROMERO MARTÍNEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO

TESTIGO
LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE R.E.C.
HUMANOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

FOLIO			QUINCENA DE OPERACIÓN
DÍA	MES	AÑO	
01	08	2017	

CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO				NOMBRAMIENTO	
11	ALTA POR SUSTITUCIÓN	31	BAJA POR RENUNCIA	B	BASE
12	REANUDACIÓN	32	BAJA POR LIQUIDACIÓN	C	CONFIANZA
13	CAMBIO	33	BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA	F	FUNCIONARIO
14	ALTA POR NUEVA CREACIÓN	34	BAJA POR JUBILACIÓN	H	HONORARIOS
15	RENOVACIÓN DE CONTRATO	35	BAJA POR FALLECIMIENTO	P	POLICÍA INDUSTRIAL
21	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	36	BAJA POR PENSIÓN	J	PENSIONADO
22	PRORROGA DE LICENCIA	37	BAJA POR INCAPACIDAD	I	INTERINO
23	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	38	BAJA POR FIN DE CONTRATO		
		39	BAJA POR TERMINO DE INTERINATO		

DATOS PERSONALES			
REG FED. CONT.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
DUGG511003GP7	DUARTE	GARCIA	GERARDO GUILLERMO

DATOS LABORALES													
RAMO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPR	DEPENDEN	UN RES	PROYECTO	HAB	NIVEL	CVE PUESTO	NUM PLA	QUINQ	CVE ESC	SEXO
4	1	4	41	21	6	44	92	15	213	3134			H

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CLAVE CURP
HONORARIOS ASIMILABLES	

FECHAS														
INGRESO			CAMBIO			LICENCIA			REANUDACIÓN			BAJA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
01	08	2017										31	08	2017

JUSTIFICACIÓN Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO	SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA:
RENOVACIÓN DE CONTRATO	

PERCEPCIONES	IMPORTE
01	\$ 20,610.90

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CONCERTO
SUELDO BASE
25 AGO 2017

DATOS DE ANTECEDENTES										
RAMO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROG	DEPENDEN	UNID. RESP	PROYECTO	NIVEL	CVE PUESTO	NUM PLAZA	
4	1	4	41	21	6	44	92	15	213	3134

DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO						
NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO						REG. FED. CONT.
MOTIVO						FECHAS
DEL			AL			
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	

ELABORO LAURA ISELA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	PROPONE EFRAIN PEDRO HERNÁNDEZ COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	REVISÓ ALICIA FRAGA BRETON DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	AUTORIZO LUIS MIGUEL ALVAPEZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
--	---	---	--

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE DUARTE GARCIA GERARDO GUILLERMO A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ: "LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
III.- Que LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA" para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA RODRIGUEZ.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

V.- Que cuenta con la solvencia moral, y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".
VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a título de honorarios la cantidad de \$ 20610.90 (VEINTE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 90/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebrarán un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2017.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas

una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., 01 DE AGOSTO DE 2017.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE TLAXCALA

EFRAIN FLORES HERNANDEZ
COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C.- DUARTE GARCIA GERARDO GUILLERMO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO

TESTIGO

LAURA ALICIA MONTEJEL RUGERIO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC.
HUMANOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

FOLIO

QUINCENA
DE
OPERACIÓNDÍA
01MES
07AÑO
2017

CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO

11	ALTA POR SUSTITUCIÓN	31	BAJA POR RENUNCIA
12	REANUDACIÓN	32	BAJA POR LIQUIDACIÓN
13	CAMBIO	33	BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA
14	ALTA POR NUEVA CREACIÓN	34	BAJA POR JUBILACIÓN
15	RENOVACIÓN DE CONTRATO	35	BAJA POR FALLECIMIENTO
21	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	36	BAJA POR PENSIÓN
22	PRORROGA DE LICENCIA	37	BAJA POR INCAPACIDAD
23	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	38	BAJA POR FIN DE CONTRATO
		39	BAJA POR TERMINO DE INTERINATO

NOMBRAMIENTO

B	BASE
C	CONFIANZA
F	FUNCIONARIO
H	HONORARIOS
P	POLICÍA INDUSTRIAL
J	PENSIONADO
I	INTERINO

DATOS PERSONALES

REG. FED. CONT.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
DUGG511003GP7	DUARTE	GARCIA	GERARDO GUILLERMO

DATOS LABORALES

RAMO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPR	DEPENDEN	UN RES	PROYECTO	HAB	NIVEL	CVE PUESTO	NUM PLA	QUINQ	CVE ESC	SEXO
4	1	4	41	21	6	44	92	15	213	3134			H

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

HONORARIOS ASIMILABLES

CLAVE CURP

FECHAS

INGRESO			CAMBIO			LICENCIA			REANUDACIÓN			BAJA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
01	07	2017										31	07	2017

JUSTIFICACIÓN Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO

SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA:

RENOVACIÓN DE CONTRATO

PERCEPCIONES

IMPORTE

CONCEPTO

01

\$ 20,610.90

SUELDO BASE

DATOS DE ANTECEDENTE

RAMO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROG	DEPENDEN	UNID. RESP	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE PUESTO	NUM PLAZA
4	1	4	41	21	6	44	92	15	213	3134

DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO

NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO.

REG. FED. CONT.

MOTIVO

FECHAS

DEL

AL

DÍA

MES

AÑO

DÍA

MES

AÑO

ELABORO

LAURA ISLA ROMERO MARTINEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGIA

PROPONE

EFRAIN FLORES HERNANDEZ

COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGIA

REVISO

LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

AUTORIZO

LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE DUARTE GARCIA GERARDO GUILLERMO A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
- III.- Que LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA" para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

- V.- Que cuenta con la solvencia moral, y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA"
- VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
- VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a título de honorarios la cantidad de \$ 20610.90 (VEINTE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 90/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebrarán un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA - Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2017.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas

una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA"

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, 01 DE JULIO DE 2017.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE TLAXCALA

EPRÁIN FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C. DUARTE GARCIA GERARDO GUILLERMO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

TESTIGO

LAURA ISELA ROMERO MARTÍNEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO

LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC.
HUMANOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

FOLIO			QUINCENA DE OPERACION
DÍA	MES	AÑO	
01	06	2017	

CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO			
11	ALTA POR SUSTITUCIÓN	31	BAJA POR RENUNCIA
12	REANUDACIÓN	32	BAJA POR LIQUIDACIÓN
13	CAMBIO	33	BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA
14	ALTA POR NUEVA CREACIÓN	34	BAJA POR JUBILACIÓN
15	RENOVACIÓN DE CONTRATO	35	BAJA POR FALLECIMIENTO
21	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	36	BAJA POR PENSIÓN
22	PRORROGA DE LICENCIA	37	BAJA POR INCAPACIDAD
23	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	38	BAJA POR FIN DE CONTRATO
		39	BAJA POR TERMINO DE INTERINATO

NOMBRAMIENTO	
B	BASE
C	CONFIANZA
F	FUNCIONARIO
H	HONORARIOS
P	POLICÍA INDUSTRIAL
J	PENSIONADO
I	INTERINO

DATOS PERSONALES			
REG. FED. CONT.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
DUGG511003GP7	DUARTE	GARCIA	GERARDO GUILLERMO

DATOS LABORALES													
RAMO	SECTOR	PROGRAM.	SUBPR	DEPENDEN	UN. RES	PROYECTO	HAB	NIVEL	CVE PUESTO	NUM PLA	QUINO	CVE ESC	SEXO
4	1	4	41	21	6	44	92	15	213	3134			H

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CLAVE CURP
HONORARIOS ASIMILABLES	

FECHAS														
INGRESO			CAMBIO			LICENCIA			REANUDACIÓN			BAJA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
01	06	2017										30	06	2017

JUSTIFICACIÓN Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO	SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA:
RENOVACIÓN DE CONTRATO	

PERCEPCIONES	IMPORTE	CONCEPTO
01	\$ 20,610.90	SUELDO BASE

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
30 JUN 2017
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

DATOS DE ANTECEDENTE										
RAMO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROG	DEPENDEN	UNID RESP	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE PUESTO	NUM PLAZA
4	1	4	41	21	6	44	92	15	213	3134

DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO							
NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO				REG. FED. CONT.			
MOTIVO				FECHAS			
				DEL		AL	
				DÍA	MES	AÑO	DÍA

ELABORO LAURA BELA FLORES MARTINEZ JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	PROPONE EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ TITULAR COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	REVISÓ LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO	AUTORIZO LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
--	---	--	--

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR **LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA** Y POR OTRA PARTE **DUARTE GARCIA GERARDO GUILLERMO** A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
- III.- Que **LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA**, Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA" para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador **MARCO ANTONIO MENA RODRIGUEZ**.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

- V.- Que cuenta con la solvencia moral; y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".
- VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a título de honorarios la cantidad de **\$20610.90 (VEINTE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 90/100 M.N.)** mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, librando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebrarán un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2017.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas

una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones que obren para la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicotencatl, 01 DE JUNIO DE 2017

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE TLAXCALA

FERRAN FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C.- **DUARTE GARCIA GERARDO GUILLERMO**

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

TESTIGO

LAURA ISELA ROMERO MARTÍNEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO

LAURA ALCÍA MONTIEL RUGERIO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC.
HUMANOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

FOLIO			QUINCENA DE OPERACIÓN
DÍA	MES	AÑO	
01	05	2017	

CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO				NOMBRAMIENTO	
11	ALTA POR SUSTITUCIÓN	31	BAJA POR RENUNCIA	B	BASE
12	REANUDACIÓN	32	BAJA POR LIQUIDACIÓN	C	CONFIANZA
13	CAMBIO	33	BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA	F	FUNCIONARIO
14	ALTA POR NUEVA CREACIÓN	34	BAJA POR JUBILACIÓN	H	HONORARIOS
15	RENOVACIÓN DE CONTRATO	35	BAJA POR FALLECIMIENTO	P	POLICÍA INDUSTRIAL
21	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	36	BAJA POR PENSIÓN	J	PENSIONADO
22	PRORROGA DE LICENCIA	37	BAJA POR INCAPACIDAD	I	INTERINO
23	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	38	BAJA POR FIN DE CONTRATO		
		39	BAJA POR TERMINO DE INTERINATO		

DATOS PERSONALES			
REG. FED. CONT.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
DUGG511003GP7	DUARTE	GARCIA	GERARDO GUILLERMO

DATOS LABORALES													
RAMO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPR	DEPENDEN	UN RES	PROYECTO	HAB	NIVEL	CVE PUESTO	NUM PLA	QUINQ	CVE ESC	SEXO
4	1	4	41	21	6	44	92	15	213	3134			H

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CLAVE CURP
HONORARIOS ASIMILABLES	

FECHAS														
INGRESO			CAMBIO			LICENCIA			REANUDACIÓN			BAJA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
01	05	2017										31	05	2017

JUSTIFICACIÓN Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO	SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA:
RENOVACIÓN DE CONTRATO	

PERCEPCIONES	IMPORTE	CONCEPTO
01	\$ 19,629.30	SUELDO BASE

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
REVISADO
15 MAY 2017
OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

DATOS DE ANTECEDENTE										
RAMO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROG	DEPENDEN	UNID. RESP	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE PUESTO	NUM PLAZA
4	1	4	41	21	6	44	92	15	213	3134

DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO									
NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO.								REG. FED. CONT.	
MOTIVO								FECHAS	
								DEL	AL
								DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

ELABORO LAURANSELA ROMERO MARTINEZ JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	PROPONE EFRAÍN PEDRES HERNÁNDEZ COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	REVISO LIC MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ RAMÍREZ DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	AUTORIZO LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
--	--	---	--

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE DUARTE GARCIA GERARDO GUILLERMO A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ: "LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
- III.- Que LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA" para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA RODRIGUEZ.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

- V.- Que cuenta con la solvencia moral; y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".
- VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a título de honorarios la cantidad de \$19629.30 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 30/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebrarán un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2017.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas

una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

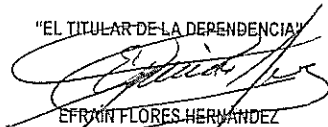
NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

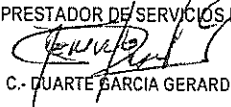
Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., 01 DE MAYO DE 2017.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

EFRAIM FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE TLAXCALA

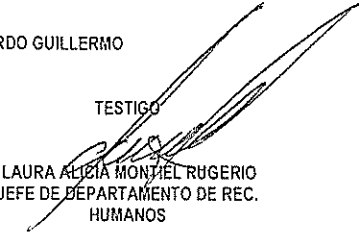
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C.- DUARTE GARCIA GERARDO GUILLERMO


TESTIGO POR LA DEPENDENCIA


LAURA ISELA ROMERO MARTÍNEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO

TESTIGO


LAURA ALICIA MONTEIL RUGERIO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC.
HUMANOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

FOLIO

QUINCENA
DE
OPERACIÓN

DÍA	MES	AÑO
01	04	2017

CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO

11	ALTA POR SUSTITUCIÓN	31	BAJA POR RENUNCIA
12	REANUDACIÓN	32	BAJA POR LIQUIDACIÓN
13	CAMBIO	33	BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA
14	ALTA POR NUEVA CREACIÓN	34	BAJA POR JUBILACIÓN
15	RENOVACIÓN DE CONTRATO	35	BAJA POR FALLECIMIENTO
21	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	36	BAJA POR PENSIÓN
22	PRORROGA DE LICENCIA	37	BAJA POR INCAPACIDAD
23	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	38	BAJA POR FIN DE CONTRATO
		39	BAJA POR TERMINO DE INTERINATO

NOMBRAMIENTO

B	BASE
C	CONFIANZA
F	FUNCIONARIO
H	HONORARIOS
P	POLICÍA INDUSTRIAL
J	PENSIONADO
I	INTERINO

DATOS PERSONALES

REG. FED. CONT.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
DUGG511003GP7	DUARTE	GARCIA	GERARDO GUILLERMO

DATOS LABORALES

RAMO	SECTOR	PROGRAM	SUBPR	DEPENDEN	UN RES	PROYECTO	HAB	NIVEL	CVE PUESTO	NUM PLA	QUINQ	CVE ESC	SEXO
4	1	4	41	21	6	44	92	15	213	3134			H

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

CLAVE CURP

HONORARIOS ASIMILABLES

FECHAS

INGRESO			CAMBIO			LICENCIA			REANUDACIÓN			BAJA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
01	04	2017										30	04	2017

JUSTIFICACIÓN Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO

SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA:

RENOVACIÓN DE CONTRATO

PERCEPCIONES

IMPORTE

01

\$ 19,629.30

GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALARECEBIDO
11 ABR 2017OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

DATOS DE ANTECEDENTE

RAMO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROG	DEPENDEN	UNID. RESP	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE PUESTO	NUM. PLAZA
4	1	4	41	21	6	44	92	15	213	3134

DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO

NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO.

REG. FED. CONT.

MOTIVO

FECHAS

DEL			AL		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO

ELABORO

LAURA SELA ROMERO MARTINEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA

PROPONE

EFRAIN FLORES HERNÁNDEZ

COORDINADOR GENERAL DE ECOLOGÍA

REVISÓ

LIC. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ RAMÍREZ

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

AUTORIZO

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE DUARTE GARCIA GERARDO GUILLERMO A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES". RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
III.- Que LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA" para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

V.- Que cuenta con la solvencia moral, y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA"

VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a título de honorarios la cantidad de \$19629.30 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 30/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebrarán un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2017.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la

generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA"

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA"

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., 01 DE ABRIL DE 2017.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE TLAXCALA

EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C. DUARTE GARCIA GERARDO GUILLERMO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTÍNEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO

TESTIGO

LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC.
HUMANOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

FOLIO			QUINCENA DE OPERACIÓN
DÍA	MES	AÑO	
01	03	2017	

CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO				NOMBRAMIENTO	
11	ALTA POR SUSTITUCIÓN	31	BAJA POR RENUNCIA	B	BASE
12	REANUDACIÓN	32	BAJA POR LIQUIDACIÓN	C	CONFIANZA
13	CAMBIO	33	BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA	F	FUNCIONARIO
14	ALTA POR NUEVA CREACIÓN	34	BAJA POR JUBILACIÓN	H	HONORARIOS
15	RENOVACIÓN DE CONTRATO	35	BAJA POR FALLECIMIENTO	P	POLICÍA INDUSTRIAL
21	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	36	BAJA POR PENSIÓN	J	PENSIONADO
22	PRORROGA DE LICENCIA	37	BAJA POR INCAPACIDAD	I	INTERINO
23	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	38	BAJA POR FIN DE CONTRATO		
		39	BAJA POR TERMINO DE INTERINATO		

DATOS PERSONALES			
REG. FED. CONT.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
DUGG511003GP7	DUARTE	GARCIA	GERARDO GUILLERMO

DATOS LABORALES													
RAMO	SECTOR	PROGRAM	SUBPR	DEPENDEN	UN RES	PROYECTO	HAB	NIVEL	CVE PUESTO	NUM PLA	QUINQ	CVE ESC	SEXO
4	1	4	41	21	6	44	92	15	213	3134			H

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CLAVE CURP
HONORARIOS ASIMILABLES	

FECHAS															
INGRESO			CAMBIO			LICENCIA			REANUDACIÓN			BAJA			
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	
01	03	2017										31	03	2017	

JUSTIFICACIÓN Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO	SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA:
RENOVACIÓN DE CONTRATO	
PERCEPCIONES	IMPORTE
01	\$ 19,629.30

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CONCEPTO
REVISADO
SUELDO BASE
16 MAR 2017
OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

DATOS DE ANTECEDENTE											
RAMO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROG.	DEPENDEN	UNID. RESP	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE. PUESTO	NUM. PLAZA	
4	1	4	41	21	6	44	92	15	213	3134	

DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO											
NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO.									REG. FED. CONT.		
MOTIVO									FECHAS		
									DEL	AL	
									DIA	MES	AÑO

ELABORO LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO COORDINACION GENERAL DE ECOLOGIA	PROPONE EFRAIN FLORES HERNANDEZ COORDINACION GENERAL DE ECOLOGIA	REVISO LIC MIGUEL ANGEL GONZALEZ RAMIREZ DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	AUTORIZO LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
---	--	---	--

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE DUARTE GARCIA GERARDO GUILLERMO A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ: "LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
III.- Que LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA" para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

V.- Que cuenta con la solvencia moral; y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a título de honorarios la cantidad de \$19629.30 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 30/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebrarán un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2017.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la

generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicotécatl, 01 DE MARZO DE 2017.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE TLAXCALA

EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

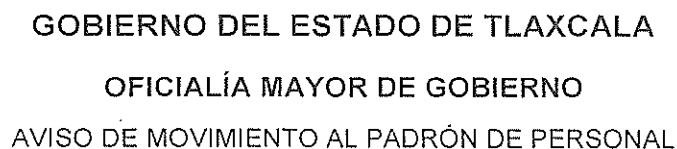
C.- DUARTE GARCIA GERARDO GUILLERMO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

TESTIGO

LAURA ISELA RUIZ MARTÍNEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO

LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC.
HUMANOS



FOLIO			QUINCENA DE OPERACIÓN
DÍA	MES	AÑO	
01	02	2017	

ELABORO	PROPONE	REVISO	AUTORIZO
LAURA ISLA ROMERO MARTINEZ	EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ RAMÍREZ	LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX. REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE DUARTE GARCIA GERARDO GUILLERMO A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Organica de la Administración Publica Estatal
II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato
III.- Que LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA" para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA RODRIGUEZ.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

V.- Que cuenta con la solvencia moral, y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA"

VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a título de honorarios la cantidad de \$19629.30 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 30/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la

generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA"

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la declaración de rescisión del presente contrato

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones s obre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicotécatl., 01 DE FEBRERO DE 2017.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE TLAXCALA

EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C.- DUARTE GARCIA GERARDO GUILLERMO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO

TESTIGO

LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC.
HUMANOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

FOLIO			QUINCENA DE OPERACIÓN
DÍA	MES	AÑO	
02	01	2017	

CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO				NOMBRAMIENTO	
11	ALTA POR SUSTITUCIÓN	31	BAJA POR RENUNCIA	B	BASE
12	REANUDACIÓN	32	BAJA POR LIQUIDACIÓN	C	CONFIANZA
13	CAMBIO	33	BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA	F	FUNCIONARIO
14	ALTA POR NUEVA CREACIÓN	34	BAJA POR JUBILACIÓN	H	HONORARIOS
15	RENOVACIÓN DE CONTRATO	35	BAJA POR FALLECIMIENTO	P	POLICÍA INDUSTRIAL
21	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	36	BAJA POR PENSIÓN	J	PENSIONADO
22	PRORROGA DE LICENCIA	37	BAJA POR INCAPACIDAD	I	INTERINO
23	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	38	BAJA POR FIN DE CONTRATO		
		39	BAJA POR TERMINO DE INTERINATO		

DATOS PERSONALES			
REG. FED. CONT.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
DUGG511003GP7	DUARTE	GARCIA	GERARDO GUILLERMO

DATOS LABORALES													
RAMO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPR	DEPENDEN	UN RES	PROYECTO	HAB	NIVEL	CVE PUESTO	NUM PLA	QUINQ	CVE ESC	SEXO
4	1	4	41	21	6	44	92	15	213	3134			H

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CLAVE CURP
HONORARIOS ASIMILABLES	

FECHAS														
INGRESO			CAMBIO			LICENCIA			REANUDACIÓN			BAJA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
01	01	2017										31	01	2017

JUSTIFICACIÓN Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO	SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA:
Alta por nueva creación de acuerdo al presupuesto autorizado 2017	

PERCEPCIONES	IMPORTE	CONCEPTO
01	\$ 19629.3	GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA SUELDO BASE
		REVISADO 01 FEB 2017

DATOS DE ANTECEDENTE										OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
RAMO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROG	DEPENDEN	UNID RESP	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE PUESTO	
1	4	41	21	6	44	92	4	15	213	3134

DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO													
NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO								REG. FED. CONT.					
MOTIVO								FECHAS					
								DEL	AL				
								DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

ELABORO LAURAISELA ROMERO MARTINEZ JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	PROPONE EFRAIN FLORES HERNANDEZ COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	REVISO M A HILARIO JIMENEZ PAUL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	AUTORIZO LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
--	--	--	--

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX. REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE DUARTE GARCÍA GERARDO GUILLERMO A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES". RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
III.- Que LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA" para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

V.- Que cuenta con la solvencia moral, y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".
VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a título de honorarios la cantidad de \$19629.30 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 30/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebrarán un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2017.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la

generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., 01 DE ENERO DE 2017.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE TLAXCALA

EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C. DUARTE GARCÍA GERARDO GUILLERMO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

TESTIGO

LAURA ISELA ROMERO MARTÍNEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO

LAURA ALICIA MCINEL RUGERIO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC.
HUMANOS